

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTERIOR
Y
LA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DE
NAVARRA (DYA),
PARA EL AÑO 2018**

Nafarroako Gobernua
Lehendakariak, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia



DYA NAVARRA
¡ Detente y Ayuda !

En Pamplona, a 19 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Agustín Gastaminza Oiz**, en su calidad de Director General de Interior, en nombre y representación de la **Dirección General de Interior** del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

De otra parte, **D. Mikel Corres Arregui**, en nombre y representación de la **Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra (DYA)**.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, sobre el Voluntariado tiene por objeto fomentar la **participación activa, libre, solidaria y responsable de la ciudadanía** en actuaciones de voluntariado de cualquier actividad, a través de **organizaciones sin ánimo de lucro** que desarrollen programas y actividades continuadas de esta naturaleza en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como establecer las relaciones entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado y las Administraciones Públicas de Navarra. El artículo 12 de dicha norma establece que estas últimas **fomentarán el voluntariado y la solidaridad en el seno de la sociedad civil**, mediante diversas actuaciones y, por último, su artículo 5 define a las **entidades de voluntariado** como personas jurídicas legalmente constituidas que realizan programas o actividades sociales, sin ánimo de lucro, correspondientes, entre otras, a áreas de servicios sociales o sanitarias y **de protección civil**, en beneficio de personas o grupos sociales, utilizando mayoritariamente personal voluntario.

El artículo 14 de dicha Ley Foral 2/1998 dispone que “la Comunidad Foral apoye económicamente la realización de programas y actividades del voluntariado consignando en los presupuestos las partidas correspondientes”, **concediendo subvenciones y acordando convenios** o conciertos con las entidades de voluntariado para cubrir los gastos ocasionados.

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra prevé la constitución de un **sistema público de protección civil en Navarra**, entendido como conjunto estructurado y coordinado orientado a la integración de los esfuerzos públicos y privados en la atención y prestación material de asistencia en situaciones de emergencia. El

artículo 39.2.g) de la misma norma establece que **forman parte del sistema** público de atención de emergencias **las entidades de voluntariado de protección civil**.

La Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra (DYA), en adelante **DYA Navarra**, es una entidad que agrupa a personas voluntarias, **sin ánimo de lucro y con unos fines sociales** recogidos en sus estatutos como *“Prevenir, aliviar y/o socorrer a personas que se encuentren en una situación de riesgo y/o tengan necesidad de auxilio, prestando la ayuda necesaria, así como cualquier otro tipo de asistencia relacionada con dicho fin”*. DYA Navarra viene prestando estos servicios integrada en el sistema navarro de protección civil desde su fundación.

DYA Navarra desarrolla una importante actividad, tanto de promoción como de participación en la consecución del bienestar social, en **el desarrollo del voluntariado y el fomento de la solidaridad**. DYA Navarra tiene una base importante de voluntariado preparado y especializado para colaborar tanto en acciones de carácter social y asistencial como en situaciones de emergencia además de recursos materiales con los que llevar a cabo estas acciones.

Con fecha 12 de abril de 2012, la extinta Agencia Navarra de Emergencias y DYA Navarra suscribieron un **Convenio Marco de colaboración** con objeto de integrar DYA Navarra en el sistema de protección civil de Navarra, mediante el fomento del voluntariado, velando por la calidad de la asistencia y por la formación permanente de este voluntariado que participa en acciones de carácter humanitario, asistencial y social o en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe y posibilitando la movilización de este voluntariado preparado y especializado en los diferentes tipos de actuaciones, coordinando, a tal efecto, los medios disponibles y articulando los procedimientos de actuación bajo el principio de mando único.

A fin de posibilitar la integración efectiva de los recursos de DYA Navarra en el sistema público de atención de emergencias, el citado convenio marco incluye el **compromiso del Gobierno de Navarra** de colaborar económicamente tanto en los gastos de funcionamiento, incluida la formación de sus miembros, como en la adquisición de medios necesarios para la intervención en emergencias.

Posteriormente, por Decreto Foral 197/2015, de 9 de septiembre, se extingue la Agencia Navarra de Emergencias, estableciéndose su **integración en la estructura orgánica de la Dirección General de Interior**, como unidades orgánicas con categoría de Servicios. El conjunto de bienes y derechos resultantes de la extinción **continúan vinculados a los mismos fines y funciones**, siendo adscritos al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, el cuál, queda subrogado en los derechos y obligaciones del organismo autónomo Agencia Navarra de Emergencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de dicho Decreto Foral.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 198/2015, de 9 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del ámbito material de competencias de la Dirección General de Interior se incluye la **gestión de los servicios** de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las **materias relativas a protección civil y atención de emergencias**.

La importancia de DYA Navarra en el esquema de Protección Civil de Navarra determinó en su día la creación en los **Presupuestos Generales de Navarra de una partida nominativa** para atender las prestaciones que realiza habiéndose mantenido en los Presupuestos Generales de cada año. La Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra **para el año 2018 incluye dos partidas nominativas:**

- 050007 02500 4819 134103 “Convenio con DYA Navarra para **gastos corrientes**” **dotada con 188.000€**
- 050007 02500 7819 134103 “Convenio con DYA Navarra para **inversiones**” **dotada con 15.000€**

DYA Navarra ha presentado a la Dirección General de Interior **solicitud para la formalización del convenio que regule la subvención**, incluyendo un documento que describe los objetivos y las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. Como parte de dicho documento se desglosa el presupuesto global de los gastos necesarios para desarrollar su actividad durante el año 2018, por un importe total de 635.676,00€ (distribuidos de manera que 605.676,00€ se dedican a gastos generales y 30.000€ a inversiones) y el de ingresos previstos (incluida la subvención de Gobierno de Navarra) por importe total de 605.676,00€.

En la propuesta presentada se propone el **destino de la ayuda de Gobierno de Navarra**, repartiendo el importe entre los **diferentes objetivos a desarrollar**, y cuyos costes se imputan en las diferentes partidas de gastos relacionadas en el presupuesto global presentado.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto **establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria**, DYA Navarra, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2018, cuya finalidad es **colaborar en el mantenimiento de la estructura organizativa y de la sede social que alberga los servicios de DYA en Navarra**, que participan tanto en el transporte sanitario urgente como en los dispositivos de prevención y respuesta en emergencias, **y en el fomento del voluntariado**, en virtud de su participación en el sistema de protección civil de Navarra, según lo acordado por las partes en el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y DYA Navarra, suscrito con fecha 12 de abril de 2012 y actualmente en vigor.

La finalidad de utilidad pública y social de la actividad subvencionada por medio del presente convenio se fundamenta en el indudable **carácter de servicio público** que tiene la prestación de todos los servicios relacionados con la Protección Civil, así como el fomento de la colaboración del voluntariado, que se agrupa libre y voluntariamente para compartir actuaciones con las Administraciones Públicas.

Segunda. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Mediante la firma del presente Convenio, la Dirección General de Interior concede a DYA Navarra una **subvención total directa de 203.000€**, suma resultante de las partidas nominativas 050007 02500 4819 134103 y 050007 02500 7819 134103, ambas del Presupuesto de gastos de 2018.

Se trata de dos subvenciones directas y nominativas de las previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **188.000€** con cargo a la partida 050007 02500 4819 134103 “Convenio con DYA Navarra para gastos corrientes” del Presupuesto de gastos de 2018 desglosados de la siguiente manera:
 1. **Financiación de una parte de los costes de personal que realiza servicios para toda la organización**, destinado a la coordinación del proyecto, administración, control, planificación, formación y voluntariado. En concreto, abono de nóminas, seguridad social e IRPF, del personal que figura como anexo en este convenio: **hasta 65.000,00€**.
 2. **Financiación del transporte sanitario de urgencia y las unidades de salvamento y rescate**. Se incluyen los seguros y mantenimiento (combustible, aceite, reparaciones, recambios, revisiones, ITV, rotulación de vehículos, peajes de autopista) de los vehículos y otros recursos que figuran en el anexo a este documento, así como los seguros, uniformidad y equipamiento técnico necesario de los voluntarios y formación de los mismos. También se incluye la reposición de material sanitario y el Leasing de vehículos incluidos en el programa: **hasta 99.000,00€**. Cualquier cambio en la disponibilidad de los vehículos será comunicado de inmediato al Centro de Gestión de Emergencias SOS Navarra.
 3. **Gastos de asesorías contables, laborales, jurídicas, financieras, notariales, registrales y de administración** específicos y otros similares, relacionados con la actividad subvencionada: **hasta 7.000,00 €**.
 4. **Gastos corrientes de las sedes de la Asociación**. Se financiará por este concepto los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía, espacio radioeléctrico, mantenimiento de equipos informáticos y de reproducción, adquisición de material no inventariable, revisiones y reparaciones: **hasta 17.000,00 €**.

- b) **15.000€** con cargo a la partida 050007 02500 7819 134103 “Convenio con DYA Navarra para inversiones” del Presupuesto de gastos de 2018, que se emplearán para financiar: parte de la adquisición de ambulancias, adaptación de vehículos ambulancia a furgón de apoyo y transporte de material; material sanitario inventariable para renovación de equipos en ambulancias y hospitales de campaña; adquisición de material de montaña, para actividades subacuáticas y de rescate en carretera; adquisición de material para el equipo de iluminación; adquisición de equipos de transmisiones, logística de emergencias; material para formación.

Tercera.- CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CONCEPTOS FINANCIADOS

- I. El personal de la institución destinado a realizar servicios para toda la organización (**bloque a.1 de la cláusula anterior**) está compuesto por un total de 3 técnicos, cuyos costes se reflejan en la contabilidad presentada. Todos ellos incluyen entre sus actividades diarias tareas relacionadas con el objeto de presente convenio, en una **dedicación cuya media estima la entidad en un 75%**. En consecuencia, se ha incluido **en el anexo a los tres técnicos** para ser **financiados sus costes laborales en el porcentaje estimado del 75% hasta el máximo indicado en la cláusula segunda**. Podrán ser incluidos en el mismo porcentaje los **costes de los posibles suplentes** de las personas mencionadas siempre y cuando sean debidas a procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos retribuidos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.
- II. Los vehículos que figuran en el anexo, y cuyos costes son objeto de financiación (**bloque a.2 de la cláusula anterior**), se incluyen en los ficheros del Centro de Coordinación de Emergencias SOS Navarra **para su activación con disponibilidad total y prioridad absoluta**. Hay que tener en cuenta que el objeto del convenio no es el *uso en si* de los vehículos sino la *disponibilidad* para hacerlo cuando se necesite, por tanto, es más apropiado medir el coste de los vehículos en función del tiempo disponible que de las movilizaciones realizadas. En consecuencia, los gastos de vehículos, del material sanitario y los referidos a uniformidad, equipamiento técnico necesario de los voluntarios y los seguros y formación de los mismos se subvencionarán atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - **Costes derivados de los vehículos objeto del convenio** y que figuran en el anexo (consumibles, material sanitario fungible, seguros, mantenimiento, combustible, reparaciones, recambios, revisiones, ITV, rotulación, peajes, leasing, etc.): el Gobierno de Navarra **abonará el 88% de los que se presenten**, pues según detalla la entidad, son dedicados a otros servicios convenidos por la institución con ayuntamientos u otras entidades, en un porcentaje de tiempo inferior al 12% del año completo.

- **Gastos** de uniformidad, equipamiento técnico, seguros y formación **de los voluntarios**, así como los gastos extraordinarios derivados **de las intervenciones** objeto de convenio y no incluidos en el párrafo anterior: el Gobierno de Navarra **abonará el 100% de los importes presentados**.

La suma de los importes abonados por los conceptos anteriores **no podrá superar el máximo indicado en la cláusula a.2.**

- III. La institución tiene externalizados los **servicios de asesoría** (contable, laboral, jurídica,...), de manera que mediante la intervención de terceros profesionalizados se garantiza la transparencia y el cumplimiento de las leyes y normas. La entidad considera que la repercusión de dichos servicios a las actividades derivadas de este convenio supone al menos la mitad de la totalidad de los mismos, por lo que Gobierno de Navarra **abonará el 50% de los importes justificados en servicios de asesoría (bloque a.3 de la cláusula anterior), hasta el máximo indicado en la cláusula.**
- IV. Para los **gastos corrientes de las sedes de la asociación (bloque a.4 de la cláusula anterior)**, se tiene en cuenta la relación de las mismas que figura en el anexo, con sus direcciones y teléfonos fijos y móviles. Dichos gastos **se subvencionarán al 100% hasta el importe máximo indicado en la cláusula segunda.**
- V. Las inversiones financiadas (**bloque b de la cláusula anterior**) se deberán destinar al fin concreto para las que se financian, **durante la vida útil de las mismas**, definidas según las tablas oficiales de período máximo de amortización indicadas en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre. Cualquier **deterioro anormal** que anticipe dicha vida útil deberá ser comunicado a la unidad gestora, que determinará el destino del bien o su valor residual. En el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. **El incumplimiento de la obligación de destino**, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, **será causa de reintegro**, y se regirá por lo establecido en el artículo 28, puntos 4 y 5, de la Ley Foral 11/2005.

Cuarta.- ORGANO COMPETENTE

El Director General de Interior es el competente para **conceder la subvención y celebrar el convenio** que la regula y el Servicio de Protección Civil el competente **para su gestión.**

Quinta.- OBLIGACIONES DE DYA NAVARRA

- I. DYA Navarra está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:
 - a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La firma del presente convenio supondrá la prestación del consentimiento al órgano gestor para que pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dicha obligación.
 - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la entidad deberá presentar en un plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio un certificado de la Seguridad Social que acredite esta situación.
 - c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar en un plazo de quince días contados a partir de la firma del convenio una declaración responsable de que no concurren dichas circunstancias.
 - d. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra. La firma del presente convenio supondrá la prestación del consentimiento al órgano gestor para que pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dicha obligación.
- II. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, las entidades y personas jurídicas beneficiarias quedan sometidas a la **obligación de transparencia** establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:
 - Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
 - Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en los que concurren estas dos circunstancias, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio de Protección Civil, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la información que se relaciona a continuación, firmada por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Presidente:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad

- Relación de cargos que integran dichos órganos.
- Retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos.
- Régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005.

- III. Así mismo, en relación con el objeto concreto del convenio, DYA Navarra se compromete a participar y colaborar con la Dirección General de Interior en **acciones de carácter social y asistencial, así como en las situaciones de emergencia que se produzcan** en el ámbito de la Comunidad Foral, asumiendo la tarea encomendada en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, especialmente en las misiones contempladas en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra o en los Planes Especiales de Protección Civil para los diferentes riesgos incluidos en el Catálogo correspondiente.
- IV. Igualmente, DYA Navarra **se compromete a:**
 - Identificar y rotular los vehículos integrados en este convenio según se le indique desde el Servicio de Protección Civil y, con carácter exclusivo, rotulará en todos ellos el número telefónico 112, número único europeo de atención de llamadas de urgencia.
 - Tener asegurado a su personal, incluido el personal voluntario.
 - Tener un seguro en vigor de todos los vehículos objeto de este convenio.
 - Tener actualizada la Certificación Técnico-Sanitaria de las ambulancias.
- V. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de DYA Navarra en relación al presente convenio será la **Comunidad Foral de Navarra**, pudiendo ser solicitada su colaboración fuera de la misma cuando las circunstancias lo requieran y ambas partes lo consideren procedente.

Los compromisos y servicios serán prestados **durante todo el año 2018.**

Séptima.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará previa presentación por DYA Navarra de **la siguiente documentación**, correspondiente a cada período presentado:

- a) Memoria técnica de las actividades realizadas en el período para el que se pide el abono. Se deberán incluir las actividades realizadas directamente relacionadas con los conceptos subvencionados, como las acciones formativas, los entrenamientos y maniobras, así como las acciones preventivas y las intervenciones operativas. También se deberán mencionar las adquisiciones de material y equipamiento realizadas y los suministros y servicios contratados. Esta memoria se entregará en formato Word.
- b) Informe explicativo o declaración de que los gastos realizados se adecuan a las actividades realizadas, descritas como objeto financiable, firmado por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente de la entidad, junto con la relación de facturas y cuadro explicativo en el formato proporcionado por la Dirección General de Interior, para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la adecuada justificación de la ayuda y su seguimiento contable. Se presentarán todas las relaciones de nóminas, facturas y pagos de cada uno de los apartados en que se desglosa la ayuda, incluyendo datos del proveedor, factura, fechas de pago, importes, etc. Se acompañarán de cuadros explicativos para cotejar diferentes conceptos y períodos, sustituciones, etc. Esta documentación se presentará en formato Excel.
- c) Relación mensual y nominal de los pagos al trabajador, de los realizados a la Seguridad Social y de las Retenciones de IRPF aplicados a cada persona, así como los correspondientes justificantes del pago. Esta relación se presentará en formato Excel.
- d) Certificado del tiempo que el personal cuyos costes laborales son objeto de subvención dedica a las actividades propias del convenio.
- e) Nóminas y facturas originales. Se presentarán también copias simples de las mismas. Los originales serán marcados con el sello indicativo de ser objeto de subvención y devueltos a la entidad, quedando en el expediente las copias.
- f) Documentos justificativos de cada uno de los pagos realizados (o copias simples, si la asociación deseara conservar el original).
- g) Declaración expresa, firmado por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente de la entidad, de que los documentos originales que se presentan son los recibidos, entregados o impresos a partir de facturas electrónicas de los diferentes proveedores, y que las copias son fidedignas. La inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- h) Pólizas de seguros de todo el personal, incluido el voluntario.
- i) En el expediente del último abono se deberá añadir, además de la documentación anterior, una declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En el caso de recibir otras aportaciones se indicará la previsión de gastos para 2018, imputando los ingresos correspondientes a las actividades subvencionadas, lo cual se verá reflejado en las cuentas anuales a presentar en el primer cuatrimestre de 2019 que se indican en la cláusula octava de este convenio.

La acreditación y el consiguiente pago se realizarán **de forma fraccionada en varios expedientes de abono**, mediante justificaciones parciales a través de las nóminas, facturas y justificantes de abono correspondientes a los períodos afectos, acompañados de las relaciones y cuadros descriptivos. Dichos **períodos** son:

- **Enero - mayo.** Se presentará antes del 22 de junio
- **Junio – agosto.** Se presentará antes del 21 de septiembre
- **Septiembre – octubre.** Se presentará antes del 9 de noviembre
- En el último expediente, que se presentará antes del 21 de diciembre, solo se podrán incluir los **costes del personal** (bloque a.1 de la cláusula segunda) correspondientes a **noviembre, diciembre y extra.**

Las nóminas, facturas y justificantes de abono se presentarán **de forma ordenada** en estricta correspondencia con el de las relaciones y cuadros definidos en los apartados b) y c) de esta cláusula; dichas listas y cuadros serán agrupadas **según el desglose de la cláusula segunda** de este convenio.

Las facturas deberán estar **legalmente expedidas** conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso, se admitirán facturas correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

En caso de facturas que engloben otros gastos de la propia Asociación y sus servicios, se especificará concretamente la cantidad que corresponde a cada parte subvencionada.

El gasto específico de los vehículos y otros recursos que aparecen en el anexo a este convenio (combustible, reparaciones, mantenimiento, seguros, ITV, revisiones o certificaciones) deben presentarse **identificados con la matrícula de cada vehículo.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia**, la entidad deberá acreditar que la elección del proyecto se ha realizado con **criterios de eficiencia y economía**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

DYA Navarra está obligado a **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los conceptos subvencionables deben de estar definidos, según la petición, por lo que no debería estar abierto a nuevos gastos subvencionables. Si a lo largo del año **hay variaciones respecto a la solicitud**, la entidad beneficiaria deberá solicitar el cambio o la inclusión, y la unidad gestora aceptar o no ese nuevo concepto subvencionable o cambio solicitado.

Con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la Dirección General de Interior **podrá solicitar la revisión de los libros contables y facturas originales** que justifiquen los gastos del presente convenio.

Octava. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el presente convenio son **compatibles con otras** que puedan percibirse para el mismo objeto. No obstante, su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, tal como determina el **artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005**.

A tal efecto, en el primer cuatrimestre de 2019, DYA Navarra presentará **las cuentas anuales del ejercicio 2018**, acreditando la aplicación de los superávits (si los hubiera) en los programas de la Asociación.

Novena.- REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará **conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005**.

Décima.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El presente convenio es de **naturaleza administrativa**, siendo cualquier discrepancia que pueda surgir en torno a él resuelta en primera instancia por el Director General de Interior, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 15/2004 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las decisiones de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, podrán ser objeto de recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

Undécima.- VIGENCIA

El presente convenio regirá **durante el año 2018**.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba expresados.

Por la Dirección General de Interior

El Director General

Agustín Gastaminza Oiz

**Por la Asociación de Ayuda en
Carretera de Navarra (DYA)**

El Presidente

Mikel Corres Arregui

ANEXO

Personal asignado a la coordinación del proyecto, administración y servicios generales, formación y voluntariado, cuyos costes son objeto de la ayuda que regula el presente convenio.

Nombre	Puesto
Javier Cruz Arteaga	Coordinación General de la Asociación
Ainara Cilleros Jorge	Administración y Secretaría
Alicia Beguiristáin Barrientos	Formación y voluntariado

Podrán ser incluidos los posibles suplentes de estas personas, siempre y cuando sean debidas a procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos retribuidos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.

Localización y teléfonos de las sedes de la Asociación cuyos gastos corrientes son objeto de financiación regulada por el presente convenio.

BASE PAMPLONA: C/ Larraina, 13 y Trav. Monasterio Irache, s/n. Pamplona Teléfono: 948171717 Centralita con extensiones 948277000/948174777

BASE AOIZ: C/Domingo Elizondo, s/n. Aoiz Teléfono: 948336065

BASE OLITE: Plaza Carlos III el noble, 1. Olite Teléfono: 948740507

BASE ALSASUA: C/ La Paz, 7. Alsasua Teléfono: 948468822

BASE LOS ARCOS: Plaza del Coso, 2-1º. Los Arcos Teléfono: 948441177

BASE PUENTE LA REINA: Paseo de los Fueros, s/n. Puente La Reina Teléfono: 948341037

BASE PERALTA: Calle Mosén Pierres, 20. Peralta Teléfono: 948713068

ALMACEN GENERAL: Ciudad del Transporte. c/ Tudela, 37. Imarcoain (Ciudad del Transporte) Teléfono: 948314022

Teléfonos móviles de localización de voluntarios y responsables de guardia

669774999	669774993	669774992	659303350	669774978	
669774998	669774975	669774987	678462872	669774979	
669774997	659271808	618286191	669774983	669774976	
628600404	669774972	669774981	618286192	638961093	630043479
638961092	669774980	638961094	669774974	669774969	630042650
619009014	638961095	669774971	669011829	660064243	669774989

Relación de vehículos y otros recursos a disposición de Gobierno de Navarra, cuyos costes son objeto de la ayuda que regula el presente convenio.

AMBULANCIAS SAMU/SVB

BASE	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Pamplona	A-6	8155JCS	20656
Pamplona	A-5	0982GTN	20666-GPS
Aoiz	A-2	1654GPC	20652-GPS
Olite	A-3	6790GGB	20653-GPS
Olite	A-21	7384GSF	20660
Alsasua	A-4	6693HWS	20654-GPS
Los Arcos	A-8	0450GRZ	20658-GPS
Puente la Reina	A-11	7043HWS	20661-GPS
Peralta	A-10	9962GSG	20662-GPS
Reserva	A-1	2788GPW	20651-GPS
Reserva	A-22	4428HWR	
Reserva	A-7	8985GYZ	20657
Reserva	A-20	6796GGB	20677-GPS

Faltan dos ambulancias para adquirir en 2018

VEHÍCULOS DE APOYO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

BASE	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Alsasua	C-4	NA7185AY	20675*
Alsasua	C-41	2988FTZ	20669
Puente la Reina	C-9	NA6781BB	20676*
Puente la Reina	C-91	6043FTY	20659
Pamplona	C-8	7146HFV	20668

GRUPO DE RESCATE EN MONTAÑA

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Ambulancia todo terreno	C-5	2127GZG	20665
Todo terreno 8 plazas	C-6	2881CRK	20644*
Todo terreno 5 plazas	C-2	2699CBT	20670*
Todo terreno 5 plazas	C-3	7329JCF	

GRUPO RESCATE ACUÁTICO

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Furgón transporte	D-1	7322HWF	20686*
Furgón 5 plazas	C-7	5907GLV	20667
2 embarcaciones tipo zodiac			

GRUPO RESCATE EN CARRETERA

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Furgón 3 plazas	C-1	6793HFV	20671*

UNIDAD DE ILUMINACIÓN

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Furgón 3 plazas	C-10	NA3818AV	20679*
Furgón 9 plazas	S-1	1020GLV	

TIENDAS Y HOSPITALES DE CAMPAÑA

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Furgón 3 plazas	C-11	6034FTY	
Furgón 3 plazas	C-12	7296FVV	20656-GPS

OTROS VEHÍCULOS

VEHÍCULO	INDICATIVO	MATRÍCULA	RADIO
Centro de Coordinación Móvil	C-0	2672BCB	20663
Moto	M-1	1914DMW	
Moto	M-2	1698DXJ	

* Sin emisora SOS

Algunas de las ambulancias indicadas en la relación caducan este año, por lo que serán sustituidas por otras nuevas. Las ambulancias que se retiren se reconvertirán en furgones para otros usos. DYA comunicará las adquisiciones y cambios en los vehículos.